RECTIFICACIONES

Rectificación a la rectificación del Reglamento (CEE) nº 4055/87 de la Comisión, de 22 de diciembre de 1987, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3035/80 del Consejo, por el que se establecen, para determinados productos agrarios exportados en forma de mercancías no incluidas en el Anexo II del Tratado, las normas generales relativas a la concesión de restituciones a la exportación y los criterios para la fijación de su importe

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 119 de 7 de mayo de 1988)

```
En el Anexo B, página 8,
en lugar de: « ex 2001 90 30 Maíz dulce: »,
              « ex 2001 90 30 Maíz dulce (Zea mays var. saccharata): »
léase:
Página 9,
en lugar de: « 2004 90 10 Maíz dulce: »
              « ex 2004 90 10 Maíz dulce (Zea mays var. saccharata) »;
el código NC ex 2005 90 90 Maíz dulce (los demás que Zea mays var. saccharata), queda suprimido;
en lugar de: « ex 2008 99.85 Maíz dulce: »,
léase:
              « ex 2008 99 85 Maíz, con excepción del maíz dulce (Zea mays var. sacchara) ».
En el Anexo C, página 21,
en lugar de: « ex 2001 90 30 Maíz dulce: »,
              « ex 2001 90 30 Maiz dulce (Zea mays var. saccharata): »;
léase:
en lugar de: « ex 2004 90 10 Maíz dulce: »,
              « ex 2004 90 10 Maiz dulce (Zea mays var. saccharata): »;
el código NC ex 2005 90 90 Maíz dulce (excepto Zea mays var. saccharata), queda suprimido.
Página 22,
en lugar de: « ex 2008 99 85 Maiz dulce : »,
              « ex 2008 99 85 Maíz, con excepción del maíz dulce (Zea mays var. saccharata): ».
léase:
```